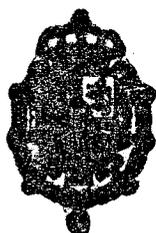


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia

Reales decretos conmutando, por la de cadena perpetua, la pena de muerte impuesta á Esteban Andueza y Flores, Juan Bonell Sanmartí, Miguel Cerrada Somolinos, Ismael Cerrada y Cerrada, Juan María Latorrondo y Alberdi, Celestino Gándara Dies y Juan Clímaco Goicochea y Echauri.—Páginas 85 y 86.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto conmutando, por la de cadena perpetua, la pena de muerte impuesta al soldado de las Fuerzas regulares indígenas de Melilla, Hamed Ben Larbi Vidany.—Página 86.

Real orden disponiendo se desvirtúan á los individuos que figuran en la relación que se publica, las cantidades que se mencionan, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 86 y 87.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Real orden disponiendo que á D. Emilio Pedrero Caballero se le adjudique una Escuela vacante de sueldo de 2.000 pesetas, en Barcelona.—Página 87.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 87.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Circular complementaria de las órdenes de 29 de Enero y de 2 de Marzo del año actual y de las relaciones publicadas en las GACETAS de 23 de Febrero y de 6 de Marzo, relacionadas con los ascensos por antigüedad á 625 pesetas.—Página 88.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.—Página 88.
Nombrando en virtud de concurso de traslado Oficiales de Secretaría de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Cádiz y Almería, á D. Ramón

Pérez de la Cruz y D. Vicente Romero Rodríguez, respectivamente.—Página 88.
Anunciando para su provisión por concurso de cesantías, traslado y ascenso, la plaza de Oficial de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.—Página 88.

Nombrando en virtud de concurso de ascenso Auxiliar de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, á D. Gabriel Perama Gómez.—Página 88.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Préstamos y Descuentos (Barcelona) y Compañía Barcelonesa de Electricidad.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación nominal de las clasificaciones de haber pasivo hechas por este Cuerpo al personal que se indica.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Telégrafos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Página 22.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Esteban Andueza y Flores, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Pamplona como autor de un delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano con el perdón de algunos reos sen-

tenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Esteban Andueza y Flores por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO,
El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan Bonell Sanmartí, condenado á la pena de muerte

por la Audiencia de Lérida como autor de un delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Juan Bonell Sanmartí por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO,
El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Miguel Orrada Somolinos é Ignacio Orrada y Carrada, condenados á la pena de muerte por la Audiencia de Guadalupe, como autores de un delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas, respecto del primero, la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y ésta, respecto del segundo, la misma Sala del Tribunal Supremo, y de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Miguel Orrada Somolinos é Ignacio Orrada Carrada por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan María Leturiondo y Alberdi, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Bilbao como autor de un delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la

Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Juan María Leturiondo y Alberdi por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes,

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Celedonio Gándara Díez, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Santander como autor de un delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Celedonio Gándara Díez por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de Vacaciones del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan Climaco Goicoechea y Echauri, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Pamplona en causa por delito de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribu-

nal Supremo, y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Juan Climaco Goicoechea y Echauri por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del mes actual por la que, confirmando la del Consejo de guerra ordinario celebrado en Tetuán (Marruecos) el día 5 de Enero último, se condena á la pena de muerte al soldado de las Fuerzas regulares indígenas de Melilla, Hamed Ben Larbi Vidany, por dos delitos de asesinato; teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del Género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi corazón continuar observando; de conformidad con el Tribunal sentenciador y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Hamed Ben Larbi Vidany, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistente las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se

expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento

dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1914.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de la 1.^a, 2.^a, 3.^a y 7.^a Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	NÚMERO de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Francisco Lórida Ruiz....	1913	Valdepeñas...	Ciudad Real	Ciudad Real.	8 Febro. 1913.	282	Ciudad Real.	1.000
Federico Camacho Rucero.	1913	Manzanares....	Idem.....	Idem.....	15 ídem.....	554	Idem.....	500
Jesús Hidalgo Bautista....	1913	Escalona.....	Toledo.....	Toledo.....	12 ídem.....	241	Toledo.....	1.000
Rafael Fernández Vergara..	1913	Córdoba.....	Córdoba....	Córdoba....	11 Junio 1913.	241	Córdoba....	500
Francisco Miguel Cervera Roda.....	1913	Benaguacil...	Valencia....	Valencia....	11 Febro. 1913.	829	Valencia....	500
Francisco Román Saizdedos López.....	1912	Villamayor de Campos....	Zamora.....	Zamora.....	29 Julio 1912..	44	Zamora.....	1.000

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En armonía con lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero último sobre reingreso en la escala de su clase de los Maestros que hayan cumplido la pena de un año y un día que les fué impuesta.

Previo el sorteo á que se refiere la primera parte del número 4.º de dicha Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á D. Emilio Pedrero Caballero se le adjudique una vacante de sueldo de 2.000 pesetas de Barcelona, que es el que le corresponde percibir en su actual Escuela de León, pasando á la nómina de aquella ciudad las 1.000 pesetas que viene percibiendo dicho Maestro.

2.º Que D.ª María Jaime Alzola, comprendida en la citada Real orden, por virtud de la de 20 de Enero último, cubra una vacante de 1.000 pesetas de sueldo en Canarias, y la Escuela vacante y no anunciada de Teide, en la misma provincia.

3.º Que los Maestros de que se trata figuren en el escalafón con la antigüedad correspondiente, descontando el tiempo que estuvieron separados del servicio, y que los efectos económicos de los sueldos que les asigna esta Real orden se cuenten á partir del día 1.º del corriente mes.

4.º Que las dos vacantes de sueldo dichas se resten del turno de oposición correspondiente.

5.º Que los interesados se atengan á lo previsto en la segunda parte del número 4.º de la repetida Real orden de 3 de Febrero.

6.º Que los Jefes de las respectivas

Secciones extiendan desde luego las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISIÓN	FIANZA — Pesetas.
Alicia.....	Valencia....	1. ^a	1.º de la regla 1. ^a de dicho artículo (mejor clase y mayor antigüedad en el Cuerpo).....	5.000
Monóvar.....	Valencia....	1. ^a	Idem.....	5.000
Pravia.....	Oviedo....	2. ^a	Idem.....	2.500
Carrión de los Condes...	Valladolid..	2. ^a	Idem.....	2.500
Ciudad Real.....	Alicante....	3. ^a	Idem.....	1.750
Lerma.....	Burgos....	3. ^a	Idem.....	2.250
Lérida.....	Barcelona... 1. ^a	2.º de la misma regla (mayor antigüedad en el Escalafón).....	10.000	
Sabadell.....	Barcelona... 1. ^a	Idem.....	5.000	
Frechilla.....	Valladolid.. 1. ^a	Idem.....	5.000	
Cazorla.....	Granada.... 2. ^a	Idem.....	2.500	
Tafalla.....	Pamplona... 2. ^a	Idem.....	2.500	
Nava del Rey.....	Valladolid.. 2. ^a	Idem.....	2.500	
Montblanch.....	Barcelona... 2. ^a	Idem.....	2.500	
Bermillo de Sayago....	Valladolid.. 3. ^a	Idem.....	1.750	
Guadalsjara.....	Madrid..... 3. ^a	Idem.....	1.750	
Moguer.....	Sevilla..... 3. ^a	Idem.....	1.250	

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, advirtiéndoles, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Marzo de 1913, que, habiéndose instruido expediente para la segregación del gobierno de San Cugat del Valles del Registro de Sabadell y su agregación al de Terrasa, el aspirante que obtenga ahora aquel Registro no adquirirá derecho alguno si la segregación llega á efectuarse.

Madrid, 6 de Abril de 1914.—El Director general, José Jorro y Miranda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera
enseñanza.

Como complemento á las Ordenes de 23 de Enero y 2 de Marzo del corriente año y de las relaciones publicadas en las GACETAS de 23 de Febrero y de 6 de Marzo, relacionadas con los ascensos por antigüedad á 625 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto los ascensos de los Maestros números 15, 43 y 82, accediendo en sustitución de éstos los Sres. D. Andrés Díez de Palencia; D. Marcelino Muñoz, de Cáceres, á quienes corresponden los puestos inmediatos al señalado por orden de 2 de Marzo á D. Valentín Castillo y D. Quintín Ejido Jiménez, el cual debe figurar al final como sustituido.

2.º Dejar sin efecto los ascensos de las Maestras números 11, 15, 44, 74, 128, 143, 161, 205, 210, 216, 262, 278, 284, 307, 308, 327, 339, 383, 392, 450, 475 y 497; y que en su lugar ascendan D.ª Francisca García Navas, de la provincia de Madrid, con el lugar correspondiente al número 167; D.ª Anunciación Fernández de Alcantara, de Madrid, con el número 216; D.ª Adelaida Ejido Martínez, de Orense, con el número 234; D.ª María Pérez Luras, de Madrid, con el 278; D.ª María Lucha Rodríguez Jaén, de Madrid, con el 294; D.ª Romana E. Serrasi Ubeda, de Madrid, con el 314; D.ª Martina García Sanz, de Madrid, con el 324; D.ª Mónica García García, de Palencia, con el 344; D.ª Luisa Nieta Domínguez, con el 353; D.ª Francisca E. González Rodríguez, de Madrid, con el 362; D.ª Rosa del Canto Escudero, de Valladolid, con el 363; D.ª Juana Prat, de Gerona, con el 495; D.ª Minueta Rodríguez Marcos, de Zamora, con el 499; D.ª Margarita Segurado Porras, de Zamora, con el 500; D.ª Dormita Pereira, de Orense; D.ª Esperanza Nadas, D.ª María del Carmen Cañada de Burgos; D.ª Jesús Migueláñez González, de Valladolid; D.ª Elomena Tejedor, D.ª María Fílomena Huerta y D.ª Dionisia Rodríguez Rodríguez, de Avila, con los lugares inmediatos por el orden dicho al designado á D.ª Margarita Segurado, completando con la Sra. Martínez Basilio, que ya figura en la relación, la cifra reglamentaria de 500 ascendidas.

3.º Que D.ª María Baizan figure en el sitio correspondiente al número 165 en lugar del 222.

4.º Que á los Maestros y Maestras jubilados después del día 1.º de Abril de 1913, que figuran en las relaciones y Ordenes complementarias de ascendidos, se les deben acreditar habersa hasta la fecha de la clasificación, produciéndose entoncez vacantes de 625 pesetas, entendiéndose en el sentido expuesto el número 3.º de la citada Orden de 2 de Marzo.

5.º Que las vacantes que producen D. Oriolbal Dorado Aguilera y D.ª Isabel Mora Romero, ambos de Málaga, ascendidos á 625 pesetas, son de 500 pesetas, y como desde antes del pase de las obligaciones de Primera enseñanza al Estado

venían dichos Maestros gozando el sueldo de 825 y 1.100 pesetas, respectivamente, se les acreditará las diferencias como aumento voluntario, originándose dos vacantes de 1.100 pesetas el día que cesen en la enseñanza.

6.º Que los ascensos por antigüedad á 625 concedidos en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, con obligatorias y sin retribuciones, como todos los ascensos otorgados mediante dicho Real decreto, y que el derecho de renuncia no interpuso antes de concederse el ascenso, ó sea al publicarse las relaciones provisionales ha caducado desde la publicación de las definitivas.

7.º Que por analogía á lo establecido respecto á los demás ascensos, los Maestros y Maestras de 625 que tengan diferencias en contra á causa del ascenso, lo manifestarán á esta Dirección General antes del día 30 del corriente Abril, para hacer en su día la declaración que procede.

8.º Que á los fines del párrafo anterior, los interesados que seocujan el mismo elevarán sus solicitudes individuales por conducto y con informe de los Jefes de las Secciones respectivas, acompañando el certificado del acta del condeño de retribuciones y el certificado de la aprobación del mismo por la Junta provincial, y en la instancia consignarán el número que tengan en la relación definitiva y la entidad que venía abonando las retribuciones; quedará sin curso el expediente ingresado en el Ministerio fuera del plazo señalado en el número anterior, é igualmente el que carezca de cualquiera de los requisitos apuntados.

9.º Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza cursarán todos los expedientes de una sola vez antes del día 5 de Mayo próximo, relocalizándose en el oficio y haciendo constar que son todos los presentados.

Y al propio tiempo, habiéndose observado con motivo de otros servicios que algunos de dichos Jefes cursan sin informes instancias firmadas dentro de los plazos pero ingresadas en el Ministerio un mes después, quedan advertidos de que tienen la estricta obligación de atender siempre á los plazos reglamentarios para evitar los perjuicios que, de otro modo, ocasionen.

Lo digo á usted para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1914.—El Director general, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de ascenso la plaza de Ocho de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuran en la categoría de 1.750 pesetas del escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el

improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Abril de 1914.—El Director general, Bullón.

S. M. el Rey (I. D. G.), se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Ramón Pérez de la Cruz, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1914.—El Director general, Bullón. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 de Febrero último,

S. M. el Rey (I. D. G.) se ha servido disponer que se nombre á D. Vicente Romero Rodríguez, por traslado, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1914.—El Director general, Bullón. Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Orense y Almería.

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de cesantes, traslado y ascenso la plaza de Oficial de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en el escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza como cesantes con derecho á ingreso en plazas de 1.500 pesetas y los activos de las de 1.500 y 1.250 (por este orden de preferencia), los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Abril de 1914.—El Director general, Bullón.

S. M. el Rey (I. D. G.) se ha servido disponer que se nombre en virtud de concurso de ascenso á D. Gabriel Perame Gómez, Auxiliar de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1914.—El Director general, Bullón. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.